

SELECCIONA A FUNDACIÓN DE
DESARROLLO EDUCACIONAL Y
TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA, COMO
AGENTE OPERADOR INTERMEDIARIO
PARA ADMINISTRAR EL PROYECTO DE
FORMACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD
DENOMINADO “PROGRAMA DE
FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO
EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA
ALIMENTARIA DE VALOR AGREGADO,
REGIÓN DE LOS RÍOS”, CÓDIGO 23PFC-LR-
253524.

VISTO:

1. La Ley N° 6.640, el D.F.L. N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento General de Corfo, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía.
2. La Resolución (A) N°22, de 2018, de Corfo, que aprueba el Reglamento de los Agentes Operadores Intermediarios de Corfo.
3. Lo dispuesto en la **Resolución (A) N° 51**, de fecha 07 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la Republica el día 05 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del **Comité de Desarrollo Productivo de la Regional de la Región de Los Ríos**, en adelante “El Comité”, dependiente de Corfo, y la **Resolución (A) N°143** de 2015, **Resolución (A) N°50** de 2017, **Resolución (A) N°174** de 2018, **Resolución (A) N°63** de 2019, y **Resolución (A) N°61** de 2022, todas de Corfo, que modifican dicho reglamento.
4. La **Resolución (A) N°35**, de 2017, modificada por la Resolución (A) N°42, de 2020, por la Resolución (A) N°31, de 2021, y por la Resolución (A) N°15, de 2023, todas de Corfo, mediante las cuales se aprobó el nuevo Reglamento para los “**Programas de Formación para la Competitividad – PFC**”.
5. La Resolución electrónica (E) N°464, de 2022, de Corfo, que traspasó el instrumento “Programa de Formación para la Competitividad – PFC”, y cartera de proyectos actualmente en ejecución, desde la Gerencia General a la Gerencia de Redes y Territorios.
6. La **Resolución TRA N° 121498/8/2022**, de 2022, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos a don Pablo Díaz Barraza.
7. Lo dispuesto en la Resolución N°7 de 2019 y Resolución N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

CONSIDERANDO:

1. Conforme al párrafo primero, del numeral 9, “Asignación y Transferencia de Fondos”, la aprobación de un Proyecto y la asignación de los recursos para los PFC Nacionales y Mesoregionales, le corresponderá al “Comité de Asignación de Fondos – CAF”. Tratándose de los PFC Regionales, conocerá y resolverá el “Comité de Asignación Zonal de Fondos – CAZ” que corresponda; salvo que los recursos disponibles para su financiamiento sean de origen regional, administrados por el “Comité de Desarrollo Productivo Regional – CDPR”, respectivo, en cuyo caso, conocerá y decidirá sobre los PFC Regionales el Consejo Directivo del Comité.
2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo final del numeral 3 “Programas de Formación para la Competitividad – PFC Nacionales, Mesoregionales y Regionales”, en los casos que sea el Consejo Directivo de un Comité de Desarrollo Productivo Regional, el órgano competente para conocer y decidir sobre los PFC Regionales – según lo dispuesto en el numeral 9 – las facultades entregadas a los Directores Regionales, corresponderán al Director Ejecutivo del mencionado Comité, y las referencias realizadas a Corfo en este Reglamento, deberán ser entendidas como realizadas a dicho Comité.
3. Que, el párrafo primero, del numeral 8.3, del Reglamento individualizado anteriormente, establece que el proceso de selección del Agente Operador Intermediario se inicia con la total tramitación de la resolución que ordena invitar a todos aquellos habilitados para presentar sus antecedentes para



administrar el proyecto, designando una Comisión Evaluadora, compuesta por no menos de tres funcionarios.

4. Que, por **Resolución (E) N°128**, de 2023, de la Dirección Ejecutiva del Comité, se ejecutó el Acuerdo N°1 adoptado por el Subcomité de Fomento y Mi pyme, en sesión N°77, celebrada el 16 de noviembre de 2023, que aprobó en el marco del “Programa de Formación para la Competitividad – PFC”, el proyecto denominado “**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE VALOR AGREGADO, REGIÓN DE LOS RÍOS**”, código **23PFC-LR-253524**, le asignó recursos y ordenó invitar a Agentes Operadores Intermediarios para presentar sus antecedentes.
5. Que, la invitación a los Agentes Operadores Intermediarios para la postulación y presentación de antecedentes, a través de la página web, fue realizada mediante correo electrónico de fecha 29 de noviembre de 2023, enviado por el Subdirector de Fomento y Mipyme del Comité, don José Cayunguir Cáceres.
6. Que se recibieron los antecedentes de los siguientes Agentes Operadores Intermediarios:
 - COMPAÑÍA AGROPECUARIA COPEVAL S.A., RUT N°81.290.800-6.
 - FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA, RUT N°71.195.600-k.
7. Que, la Comisión Evaluadora, integrada por don José Cayunguir Cáceres, don Rodrigo Barrera Tamayo y don Carlos Arratia Soto, concluyó que era recomendable adjudicar a **FUNDACIÓN DE DESARROLLO EDUCACIONAL Y TECNOLÓGICO LA ARAUCANÍA (en adelante FUDEAUFRO)**, como Agente Operador Intermediario para la administración del PFC ya individualizado, en atención a la evaluación de los antecedentes presentados por el postulante, y de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento del Programa, lo que consta en Acta de evaluación de fecha 13 de diciembre de 2023.
8. Que, quien suscribe, teniendo como antecedente la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, la cual se entiende es un antecedente de la presente Resolución, ha decidido designar como Agente Operador Intermediario del proyecto PFC denominado “**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA DE VALOR AGREGADO, REGIÓN DE LOS RÍOS**”, código **23PFC-LR-253524**, a **FUDEAUFRO**.
9. Que, mediante **Resolución (E) N°14**, de 2023, del Comité, se aprobó el Convenio de Desempeño 2023, suscrito el 03 de enero de 2023, entre el AOI **FUDEAUFRO** y la Dirección Ejecutiva del Comité.
10. La necesidad de una resolución administrativa que seleccione al Agente Operador Intermediario que administrará el Programa PFC ya individualizado.

RESUELVO:

- 1° **SELECIÓNASE** como Agente Operador Intermediario para la administración del Programa de Formación para la Competitividad – PFC denominado “**Programa de Formación Para El Desarrollo Empresarial de la Industria Alimentaria de Valor Agregado, Región de Los Ríos**”, código **23PFC-LR-253524**, a **FUDEAUFRO**, RUT N°71.195.600-k.
- 2° **CELÉBRESE** un convenio de subsidio con el Agente Operador Intermediario **FUDEAUFRO**, en el que se regule la transferencia de los recursos para la ejecución del Programa de Formación para la Competitividad – PFC denominado “**Programa de Formación Para El Desarrollo Empresarial de la Industria Alimentaria de Valor Agregado, Región de Los Ríos**”, código **23PFC-LR-253524**.

Anótese y comuníquese

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por
PABLO DÍAZ BARRAZA, Director Ejecutivo
Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos

JCC/RBT/BMA/Bma

